

Brussels, 10 October 2014

14173/14

Interinstitutional File: 2014/0185 (COD)

TELECOM 177 COMPET 566 CODEC 1996 INST 498 PARLNAT 260

COVER NOTE

from:	The Spanish Congress
date of receipt:	24 September 2014
to:	The President of the Council of the European Union
Subject:	Proposal for a Decision of the European Parliament and of the Council establishing a programme on interoperability solutions for European public administrations, businesses and citizens (ISA ²)
	Interoperability as a means for modernising the public sector
	- Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and
	Proportionality ¹
	[doc. 11580/14 - COM (2014) 367 final]

Delegations will find attached for information a copy of the above opinion.

¹ The translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange site IPEX at the following address: http://www.ipex.eu/IPEXL-WEB/search.do

14173/14 DG E 2B **EN/ES**



INFORME 36/2014 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA OUE SE ESTABLECE PROGRAMA RELATIVO LAS SOLUCIONES A INTEROPERABILIDAD PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LAS Y LOS CIUDADANOS EUROPEOS EMPRESAS (ISA2). INTEROPERABILIDAD COMO MEDIO DE MODERNIZACIÓN SECTOR PÚBLICO (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2014) 367 FINAL] [2014/0185 (COD)].

ANTECEDENTES

- A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas curopeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.
- **B.** La Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa relativo a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA2). La interoperabilidad como medio de modernización del sector público, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 22 de septiembre de 2014.
- C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 9 de septiembre de 2014, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Senadora D.ª Carlota Ripoll Juan, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.
- D. Se ha recibido informe del Gobierno. Éste señala que la Propuesta es conforme con el principio de subsidiariedad, ya que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros (ni a nivel central ni a nivel regional y local) y pueden alcanzarse mejor a escala de la UE, debido a la dimensión y a los efectos de la acción pretendida. Ello es así porque, en caso de no adoptarse la iniciativa, desaparecería la ayuda existente para una interacción eficaz y

14173/14 DG E 2B EN/ES



eficiente entre las Administraciones Públicas europeas, con la multiplicación de costes y la necesidad de esfuerzos adicionales consiguientes. Además, la proliferación de soluciones dispares podría generar indirectamente barreras electrónicas, impidiendo así el correcto funcionamiento del mercado interior y de la libre circulación, es decir, lo más opuesto al objetivo de modernizar las administraciones públicas europeas.

- E. Se ha recibido informe del Parlamento Vasco, que declara que la Propuesta respeta el principio de subsidiariedad.
- F. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2014, aprobó el presente

INFORME

- 1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que "el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad". De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, "en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión".
- 2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 172 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:
- "El Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptarán con arreglo al procedimiento legislativo ordinario las orientaciones y las restantes medidas previstas en el apartado 1 del artículo 171.

Las orientaciones y proyectos de interés común relativos al territorio de un Estado miembro requerirán la aprobación del Estado miembro de que se trate.

3.- En lo referente al contexto de la presente Propuesta, cabe resaltar el papel fundamental del Sector Público en la economía como regulador, prestador de servicios y empleador. Un sector público productivo y eficiente puede ser un motor potente del crecimiento económico a través de su apoyo al sector privado y a su gobernanza de este. En la actualidad, existe un gran potencial para que unos gobiernos abiertos, interrelacionados y cooperativos pongan en común las contribuciones de diferentes sectores de manera interoperable y segura, y hacer realidad esta ambición será un elemento crucial para la satisfactoria construcción del mercado único digital.

2

14173/14 DG E 2B



- 4.- En su estudio anual sobre el crecimiento de 2013, la Comisión considera que la interoperabilidad transfronteriza de los servicios en línea y la digitalización de las administraciones públicas europeas constituyen importantes aportaciones al crecimiento y al aumento de la eficiencia y la eficacia. Ya en la Estrategia Europa 2020, se propone convertir a la UE en una economía inteligente, sostenible e integradora, con niveles elevados de empleo, productividad y cohesión social, algunos de cuyos retos guardan relación directa con la modernización de las administraciones públicas europeas. Así, en la Agenda Digital Europea (ADE), programa emblemático de Europa 2020, la interoperabilidad resulta esencial para aprovechar al máximo el potencial social y económico de las TIC y, por tanto, la ADE sólo puede cobrar impulso si se garantiza la interoperabilidad, lo cual enlaza con Iniciativas como la Estrategia Europea de la Interoperabilidad, el Marco Europeo de Interoperabilidad y la Estrategia e-Commission 2012-15.
- 5.- Los Programas sobre Interoperabilidad han recorrido un largo camino desde que se introdujeron en 1995 a través de Programas como el Programa IDA, el IDA II, el Programa IDABC o el Programa ISA sobre soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas que tenía por objetivo apoyar la cooperación entre las administraciones públicas europeas facilitando una interacción electrónica transfronteriza e intersectorial eficaz y eficiente para posibilitar la prestación de servicios públicos electrónicos y contribuir a la ejecución de las políticas y actividades de la Unión y que concluye el 31 de diciembre de 2015, por lo que resulta necesario un nuevo Programa de la UE sobre las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos.
- 6.- La presente Propuesta guarda relación con otras iniciativas que contribuyen a la modernización del sector público, como la ADE, Horizonte 2020 y el Mecanismo Conectar Europa, con Redes como la Red Europea de Administraciones Públicas y con los Fondos de Inversión y los Fondos Estructurales Europeos. Por tanto, este nuevo Programa debería constituir un punto central de referencia y un instrumento que permita la modernización basada en las TIC del sector público en Europa y, por tanto, una contribución inestimable a la constitución del Mercado Único Digital.
- 7.- Pero también la Interoperabilidad es un factor que facilita la formulación de las políticas de la UE y su correcta aplicación a nivel sectorial de forma eficiente y eficaz a través de diferentes instrumentos normativos en ámbitos políticos como el Mercado Interior, Medio Ambiente, Justicia e Interior, Aduanas, fiscalidad e impuestos especiales, salud, Identidad Electrónica, Contratación Pública, etc.
- 8.- En la Europa actual, los ciudadanos son libres de trabajar y cambiar de residencia y las empresas son libres de comerciar y hacer negocios en toda la Unión. En esta situación se ven, a menudo, en la necesidad de interactuar con las administraciones de

3

14173/14 DG E 2B **EN/ES**



los Estados miembros por medios electrónicos. Para facilitar esta interacción, los Estados miembros están modernizando gradualmente sus administraciones mediante la mejora de los procesos y las infraestructuras de TIC, lo que reduce su carga administrativa y sus costes, aumentando, al mismo tiempo, la eficiencia y la eficacia de los servicios que prestan. No obstante, como estos cambios se realizan a nivel nacional y sin interoperabilidad a nivel europeo, a menudo erigen barreras electrónicas que impiden a los ciudadanos y a las empresas utilizar los servicios públicos de forma eficiente y dificultan el buen funcionamiento del mercado interior. Al mismo tiempo, los desafíos a los que se enfrenta Europa exigen cada vez más unas respuestas políticas comunes y, en consecuencia, la conjunción de los esfuerzos de los Estados miembros en su aplicación. La aplicación de una amplia gama de actos legislativos es responsabilidad compartida de los Estados miembros y de la Comisión y exige la interacción transfronteriza e intersectorial mediante soluciones de interoperabilidad de las TIC, que actualmente forman parte integrante de la mayoría de los actos legislativos y suponen un instrumento clave para tal interacción.

- 9.- Precisamente para que esa interacción sea posible y lo sea de modo eficiente y eficaz con los ciudadanos y con las empresas, los Estados miembros deben modernizar sus administraciones y prestar servicios digitales interoperables a escala nacional y europea. El presente Programa es, por tanto, necesario para:
- facilitar la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión;
- cartografiar y analizar el panorama general de la interoperabilidad en Europa;
- permitir, promover y apoyar un enfoque holístico con respecto a la recogida, evaluación, desarrollo, establecimiento, industrialización, funcionamiento, mejora y mantenimiento de las soluciones de interoperabilidad, incluidas las soluciones que facilitan la reutilización de los datos y su intercambio, con el fin de respaldar la interacción transfronteriza o intersectorial entre las administraciones públicas europeas, las empresas y los ciudadanos; y
- al mismo tiempo, promover y apoyar la reutilizabilidad, integración y convergencia de las soluciones existentes, incluidas las derivadas de otros ámbitos de las políticas de la UE.
- 10.- El presente Programa apoyará y promoverá la evaluación de las implicaciones en materia de TIC de la legislación de la Unión propuesta o aprobada, así como la planificación de la introducción de soluciones que favorezcan la aplicación de dicha legislación. Además, tras los resultados de las consultas con las partes interesadas y de las evaluaciones de impacto, se han tenido en cuenta las recomendaciones con la finalidad de combatir las deficiencias observadas a la par que consolidar, fomentar y desarrollar las actividades del Programa ISA ya existentes. Así, el nuevo Programa contribuirá a reducir los costes y la carga administrativa de la interacción transfronteriza para todos los interesados, profundizará en el mercado interior y la libertad de

4



circulación en la UE sin barreras administrativas electrónicas y contribuirá a la rápida implantación de sistemas TIC de apoyo a la legislación de la UE.

- 11.- Respecto a las repercusiones presupuestarias, la dotación financiera para la ejecución del nuevo programa ISA2 durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020 asciende a 130.928.000 €, lo cual es compatible con el marco financiero plurianual actual para los años 2014-2020.
- 12.- El principio de subsidiariedad es de aplicación en la medida en que la Propuesta no es competencia exclusiva de la UE. Los objetivos de la Propuesta no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros si actúan de forma autónoma, ya que no podrían lograr los efectos de interoperabilidad necesarios para la prestación de servicios públicos electrónicos transfronterizos e intersectoriales ni establecer soluciones comunes y compartidas que fomenten la interacción entre las administraciones públicas europeas. La acción de la UE permitirá alcanzar más eficazmente los objetivos de la Propuesta, dado que el programa creará y explotará soluciones de interoperabilidad que faciliten la interacción fluida entre las administraciones públicas europeas a través de las fronteras y entre los sectores, haciendo posible la prestación de servicios públicos electrónicos que fomenten la ejecución de las políticas y actividades de la UE.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa relativo a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA2). La interoperabilidad como medio de modernización del sector público, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.

5





EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 22 de septiembre de 2014, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 34/2014 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) número 883/2013 en lo que respecta al establecimiento de un Controlador de las garantías procedimentales (COM (2014) 340 final) (2014/0173 (COD)) (SWD (2014) 183 final) (núm. expte. 282/327).
- Informe 35/2014 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 604/2013 en lo que se refiere a la determinación del Estado miembro responsable del examen de la solicitud de protección internacional de un menor no acompañado que no tenga a ningún miembro de la familia, hermano o pariente presente legalmente en un Estado miembro (COM (2014) 382 final) (2014/0202 (COD)) (núm. expte. 282/328).
- Informe 36/2014 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa relativo a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA2). La interoperabilidad como medio de modernización del sector público (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2014) 367 final) (2014/0185 (COD)) (núm. expte. 282/329).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de septiembre de 2014.

Jesús Posada Moreno PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO, SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

14173/14 DG E 2B





EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 22 de septiembre de 2014, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 34/2014 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) número 883/2013 en lo que respecta al establecimiento de un Controlador de las garantías procedimentales (COM (2014) 340 final) (2014/0173 (COD)) (SWD (2014) 183 final) (núm. expte. 282/327).
- Informe 35/2014 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 604/2013 en lo que se refiere a la determinación del Estado miembro responsable del examen de la solicitud de protección internacional de un menor no acompañado que no tenga a ningún miembro de la familia, hermano o pariente presente legalmente en un Estado miembro (COM (2014) 382 final) (2014/0202 (COD)) (núm. expte. 282/328).
- Informe 36/2014 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa relativo a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (ISA2). La interoperabilidad como medio de modernización del sector público (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2014) 367 final) (2014/0185 (COD)) (núm. expte. 282/329).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 22 de septiembre de 2014.

Pío García-Escudero Márquez PRESIDENTE DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

14173/14

EN/ES